

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2016

Consecutivo: 22016230021591

Doctor

GERMÁN DARÍO ARIAS PIMIENTA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES – CRC

Calle 59 A bis No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, Piso 9

Bogotá D.C.

ASUNTO: Comentarios al documento "*Análisis de Impacto Normativo (AIN) sobre la definición regulatoria de Banda Ancha*"

Apreciado Doctor Germán Darío:

Estando dentro del plazo establecido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, para remitir comentarios sobre el documento del asunto, publicado el 5 de agosto del año en curso, por medio de la presente comunicación remitimos nuestros comentarios y observaciones al mismo.

Sea lo primero indicar que este documento y los análisis en él efectuados, tienen gran relevancia en la medida que hace parte de uno de los proyectos regulatorios más importantes para el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los próximos años y como tal, para la economía nacional, dada la naturaleza transversal de las TIC en los demás sectores y actividades económicas del país.

Precisamente la relevancia estratégica de esta definición, dio lugar al mandato legal contenido en el artículo 40 de Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1753 de 2015), para que la CRC atendiendo características geográficas, demográficas y técnicas determine la senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha. Es así como la misma estipulación legal define que la facultad del regulador es para definir "*senda de crecimiento*" con lo que de entrada, debe descartarse la opción de mantener la definición actual de banda ancha contenida en la Resolución CRC 3067 de 2011.

Ahora bien, en relación con las demás opciones propuestas y analizadas, esto es incremento de las velocidades de subida y bajada y la definición de obligaciones de información a los usuarios, a continuación presentamos nuestras

consideraciones y sugerencias, basados en la experiencia sumada durante el desarrollo de los proyectos de telecomunicaciones que venimos desarrollando para el gobierno nacional.

Si bien concordamos con la CRC en que el desarrollo de la banda ancha es fundamental para lograr la competitividad del país dados los impactos positivos generados en consumidores, empresas, instituciones y sociedad, consideramos que se debe reconocer la existencia de dos realidades en un país en pleno crecimiento como lo es Colombia, esto incluso no solo en materia exclusiva del sector TIC, sino de manera transversal en diferentes marcas y categorías de productos o servicios. Estas dos realidades son: i) La realidad de clientes que ya tienen el servicio de acceso a internet de banda ancha, por tanto ya valoran el mismo, saben en mayor medida los beneficios de tenerlo y avanzan, más en línea con la tendencia de la tecnología, por tanto ellos requieren para mejorar su calidad de vida y su desarrollo, pasar de un servicio de banda ancha hacia un "mejor" servicio de banda ancha, lo que implica, un servicio que les dé mejor rendimiento (velocidad principalmente) y por tanto más uso de diversas aplicaciones, entre otros, video o mejor aún múltiples videos en el mismo acceso y ii) La segunda realidad, son aquellos clientes potenciales, que aún deben conocer y adoptar el servicio, en cuyo caso, se deben definir condiciones, que en otras categorías se denominan "Servicio o marca de acceso a categoría". En este caso, se debe buscar tener una banda ancha que evidentemente en su definición, no lleve a tener un servicio de alto costo, sino por el contrario, se requiere hacerla de fácil acceso, de manera de facilitar la "prueba de producto" y su paulatina apropiación y aprovechamiento.

Otro elemento que hay que tener en cuenta en relación con los aspectos técnicos de la definición, es que cuando se efectuó la última definición de banda ancha en el año 2011, no era usual el uso de redes WIFI como lo es hoy, ya que en ese entonces en la mayoría de los casos las velocidades mínimas, eran "no compartidas" ya que se conectaban y eran utilizadas directo en un terminal o PC del hogar, mientras que hoy en día el compartir el acceso es lo usual, debido a la existencia de múltiples terminales conectadas en un solo acceso a través de los módems wifi que todos los proveedores de servicios instalan, por lo que es evidente que esta realidad técnica y operativa determina la necesidad de aumentar la velocidad de la banda ancha comercial ya que antes en un hogar era 1 Mbps para una persona a la vez mientras que hoy en día ese mismo mega es utilizado por varias personas con varios terminales simultáneos.

Por tanto, creemos que debe haber sin duda una definición más actual y acorde de banda ancha para el mercado en general (primera realidad), y por otro lado, generar un incremento menor para los usuarios de zonas del país que no tienen el servicio o solo recientemente lo han recibido, de manera que no se aumente la brecha de acceso. Para efectos de la identificación de estas zonas de menor

desarrollo, se propone definir un límite de los índices de penetración del servicio de banda ancha de acuerdo con los reportes de información con los que cuenta la CRC, y que los municipios que estén por debajo de este límite tengan una definición de banda ancha mayor a la actual pero inferior a la definición general aplicable a los municipios de alta penetración.

Adicional al reconocimiento de la multiplicidad de usuarios de un solo acceso de banda ancha, debe vincularse la senda de crecimiento de la definición de banda ancha a otras realidades regulatorias que se enfrenta el sector, tal como se indica en el documento denominado *"Informe 6 Resumen recomendaciones normativas y regulatorias para promocionar los contenidos y aplicaciones y el Internet de las cosas"* publicado por la CRC¹ en el que se indica que: *"...Uno de los principales motores para promover el desarrollo de contenidos y de aplicaciones es el disponer de una adecuada velocidad de acceso de banda ancha, que permita acceder con parámetros de calidad del servicio a contenidos en línea de peso significativo, como es el caso de la descarga de video..."*.

Por otra parte, en el "REPORTE DE INDUSTRIA DEL SECTOR TIC 2015 Julio de 2016" publicado recientemente por la CRC se mencionó que *"... De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE, en el 2015 el porcentaje de hogares con computador (de escritorio, portátil o tableta) y con acceso a Internet continuó con la tendencia creciente que ha registrado en los últimos años. Como se observa en el gráfico 14, para el año 2015 el porcentaje de hogares con computador fue de 45,5%, un punto porcentual por encima del registrado en el año anterior, y con acceso a Internet alcanzó el 41,8%, 3,8 puntos porcentuales más que lo obtenido en 2014. El comportamiento en el tiempo de estas variables deja en evidencia la correlación positiva que existe entre ellas, es decir que en la medida que más hogares cuenten con un equipo que les permita el acceso a Internet, este también es mucho mayor. No obstante, mientras el acceso a Internet sigue presentando tasas anuales de crecimiento importantes (10% con respecto a 2014), la tenencia de computador, si bien continúa creciendo, cada año lo hace a una menor tasa (...) Ahora bien, cuando se examina la tenencia de computador de escritorio, portátil o tableta teniendo en cuenta si pertenecen a cabeceras municipales (ciudades) o a centros poblados y rural disperso, se observa que en 2015 se registró una importante diferencia en la tenencia de los equipos electrónicos en mención entre estos dos lugares. Mientras en los primeros, el 54,1% poseía computador de escritorio, portátil o tableta, en los segundos esta cifra solo llegaba al 13,4%. También se encuentra una diferencia significativa entre los dos tipos de hogares, cuando se analiza de forma individual la tenencia de computador de escritorio, portátil o tableta (véase gráfico 16)..."*. Lo anterior es relevante para evidenciar que se requiere un tratamiento diferencial para las zonas del país en las que el

¹ https://www.crc.com.gov.co/recursos_user/2016/Actividades_regulatorias/PCA_IoT/Informe_6_PCA_IoT.pdf

crecimiento de la cantidad de dispositivos conectables sigue en aumento y por el otro lado un crecimiento pero razonable en zonas que recién se encuentra en proceso de apropiación de las TIC.

De igual forma, para el desarrollo de estrategias de alto impacto para el país tales como teletrabajo, telemedicina y teleeducación, se requiere implementar anchos de banda superiores a los actualmente definidos regulatoriamente y a los disponibles en las ofertas estándar del mercado.

En relación con la excepción de aplicación de la definición de banda ancha actualmente contemplada en el numeral 5.3 de la Resolución CRC 3067 de 2011, consideramos que la misma debe mantenerse en la futura definición regulatoria que haga la CRC bajo la consideración de la naturaleza de proyectos de telecomunicaciones sociales, antes desarrollados por el Programa Compartel y en la actualidad por la Dirección de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, en los cuales se busca fomentar el acceso a las tecnologías de la información a través de la expansión de redes de telecomunicaciones. Lo anterior siendo además consecuentes con la definición de las dos realidades de usuarios antes mencionadas en este documento.

Esperamos de esta forma contribuir positivamente en la definición Regulatoria de Banda Ancha para Colombia y quedamos atentos a las definiciones que frente a este tema sean adoptadas.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Alberto Díaz Gómez", is written over the typed name and title.

JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ
Representante Legal Suplente
AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.

Elaboró: L.Gélvez.